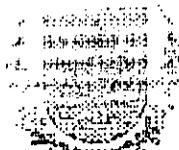


21



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0689 DE 3 AGO 2004

“ POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBA LA ADOPCION DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR SAMANES DEL CAUCA, COMUNA No. 21, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0494 de Septiembre 7 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, mediante Resolución No. 0688 del 3 de Agosto de 2.004, autorizó la constitución de la Junta de Acción Comunal y se aprobó la División Territorial de la Junta Comunal del Sector Samanes del Cauca, Comuna 21, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Que el señor YLVAR ANTONIO AGUIAR., y la señora SANDRA PATRICIA DIAZ, identificados respectivamente con las C.C. No. 6.432.297 de Río Frio (V) y con C.C. No. 52.372.280 de Bogotá, (C) en su condición de Presidente y Secretaria, mediante oficios radicados con Nos. 3794, 4056 4076, 4194 de fechas 27 de Mayo, 7 y 11 de Junio de 2.004, de fechas Abril 26 de 2.004, en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, de la Junta de Acción Comunal Samanes del Cauca, Comuna 21, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, presentaron ante este Despacho la solicitud y documentación correspondiente para obtener su Personería Jurídica y la aprobación de los estatutos de la Junta de Acción Comunal.

Que la sección Jurídica a través del Abogado, Roberto Hurtado Victoria, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, efectuó la revisión jurídica de los estatutos y de las actas de la citada organización, constatando que la documentación aportada fue presentada oportunamente y además se ajusta a los presupuestos legales previstos en la ley 743 de Junio 5 de 2.002, el Decreto Reglamentario 2350 del 20 de Agosto de 2.003, de la Legislación Nacional de Acción Comunal.

Que con fundamento en el inciso 2º, Artículo 143 de la ley 136 de 1.994 y la Ley 753 del 19 de Julio de 2.002, el Alcalde de Santiago de Cali, promulgó el Decreto 0494 de Septiembre 7 de 2.001, delegando en la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, las funciones inherentes a la suspensión y cancelación de las Personerías Jurídicas así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas domiciliadas en la Municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior y de Justicia.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar PERSONERIA JURIDICA a la Junta de Acción Samanes del Cauca, Comuna 21, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los ESTATUTOS de la citada organización Comunal los cuales fueron estudiados, aprobados y adoptados por las 2/3 partes de la Asamblea con sus vecinos fundadores.

DM



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No.

6 6 8 9

DE

3 AGO 2004

" POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA Y SE APRUEBA ADOPCION DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SAMANES DEL CAUCA , COMUNA No. 21, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTICULO TERCERO: *De conformidad con lo previsto en los artículos 9,11,12, 15 y16 Literales a), b) y del Artículo 38 ley 743 de 2.002, y numerales 1,2,3 y 4, del artículo 4º Decreto Reglamentario 2350 de 2.003. Resolución 2070 de 1.987, y al artículo 143 la ley 136 de 1.984, y la Ley 753 de 19 de Julio de 2.002, téngase como Representante Legal para todos los efectos jurídicos y civiles al Señor YLVAR ANTONIO AGUIAR, Presidente de Junta de Acción Comunal Samanes del Cauca, Comuna 21.*

ARTICULO CUARTO: *Inscríbase la Personería Jurídica en los Libros que al respecto se llevan en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.*

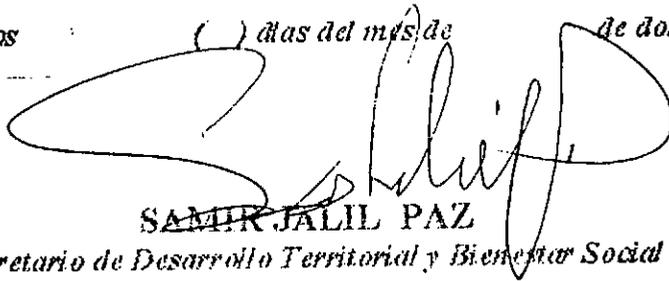
ARTICULO QUINTO: *Notificar de esta Providencia al señor Ylvar Antonio Aguiar. Representante Legal y a la Dra. Carolina Viveros Gómez Directora Operativa del C.A.L.I. de la Comuna 21.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

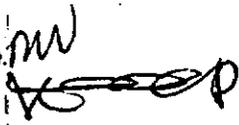
Dada Santiago de Cali, a las

() días del mes de

de dos mil Cuatro (2.004).


SAMIR JALIL PAZ
Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Elaboró: Roberto Hurtado Victoria.
Revisó: Cesar Augusto Valencia.



MW

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Hoy 27 Agosto/04 siendo las 5:45AM
se notifica del (la) Resolución
No. 0680 El Señor (a) Sandra
Patricia Perez con C.C. 52.372
280 de Bogotá, en calidad
de Secretaria Sector Comercio del Cauca

Notificador Roberto Hurtado Notificado Sandra Patricia Perez
CC 52.372.280 Bja

Se entrega copia de esta providencia